

VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL
“Una Mirada Que Encarna Las Voces No Escuchadas”

ALBERTINA CUESTA MORENO

Ensayo Académico
Concurso “Aydeé Anzola Linares” - Género y Derecho

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

Fecha: 31 de octubre de 2025

Resumen

Este ensayo “una mirada que encarna las voces no escuchadas”, analiza la violencia de género digital (VGD) en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (JCA) en Colombia. Su objetivo es visibilizar cómo la virtualidad judicial, impulsada por el Decreto 806 de 2020 y consolidada por leyes posteriores, ha extendido formas de violencia patriarcal contra funcionarias judiciales, especialmente juezas. El enfoque parte de una mirada crítica y estructural, que vincula la cultura patriarcal con la persistencia de agresiones psicológicas y simbólicas en entornos digitales.

Desde una metodología decantada en el análisis normativo, revisión de estándares internacionales (CEDAW, Belém do Pará, OEA) y evidencias empíricas, obtenida mediante una encuesta aplicada a 200 juezas en 2025, develando que el 50% de las encuestadas ha sufrido violencia de género, principalmente por parte de abogados litigantes, y que el 88% se abstuvo de hacer denuncias frente a los hechos, evidenciándose como tipologías específicas de VGD, el cyberacoso, la desacreditación mediada y el doxing judicial. Concluye que la VGD es un fenómeno sistémico que vulnera derechos fundamentales, afecta la imparcialidad judicial, la confianza pública y perpetúa estereotipos de género, exigiendo medidas estructurales urgentes de sanción, prevención y formación en perspectiva de género para todos los actores del sistema judicial, con el fin de garantizar un ambiente laboral seguro y respetuoso, que permitan transformar la cultura institucional y desmontar los estereotipos que alimentan la violencia patriarcal en el ámbito digital judicial.

Palabras claves: violencia de género digital, entornos virtuales, jurisdicción contencioso administrativa, cultura patriarcal, medidas estructurales, derechos fundamentales, acceso a la justicia, sanción, voces no escuchadas

Introducción Y Planteamiento Estructural Del Problema

La rama judicial, bastión de la igualdad y garante de la Constitución Política de Colombia, ha sido, paradójicamente, un escenario donde las más sutiles y perniciosas formas de la violencia de género han logrado arraigarse bajo el manto de la “interacción profesional” o la “vehemencia del litigio”. La violencia psicológica, manifestada en el menoscabo de la autoridad y la dignidad de las funcionarias judiciales, fue previamente identificada como un mal sistémico en las audiencias, con especial incidencia en la **Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (JCA)**.

El presente ensayo no solo retoma esa reflexión inicial, sino que la proyecta sobre la nueva realidad impuesta por la pandemia global y el Decreto 806 de 2020: **la virtualidad judicial**. La migración del litigio al entorno digital –a través de plataformas de videoconferencia, correos electrónicos y sistemas de gestión electrónica– ha generado un nuevo ecosistema para la reproducción y amplificación de la violencia, la cual ahora se configura como **Violencia de Género Digital (VGD)**.

La Tesis Central del Ensayo

La **Violencia de Género Digital (VGD)** dirigida contra las mujeres que actúan en la órbita de la JCA (juezas, magistradas, abogadas y usuarias) no es un fenómeno accesorio, sino la **extensión agravada y amplificada de la cultura patriarcal** que impera en la justicia. La ineficacia de los remedios paliativos o de simple sensibilización durante el último año, demostrada por los resultados de la encuesta realizada a juezas, exige la adopción **urgente e inmediata de medidas estructurales de bloqueo, sanción y garantía** para asegurar que el entorno virtual sea un espacio libre de violencia y acoso. Esta respuesta debe descender con rigor a las particularidades de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

1. Objetivos

1.1 Objetivo general

- Analizar desde una mirada crítica la incidencia de la violencia de género digital en el desempeño y dinámica laboral de la mujer en la rama judicial

1.2 Objetivos específicos

- Conocer la estructura de la normatividad donde se sustentan los inicios de la virtualidad en la justicia contenciosa administrativa, que amplifica la violencia de género digital.
- Evaluar el impacto y los alcances de la violencia de género digital en el ejercicio y desempeño de la mujer en la rama judicial
- Proponer estrategias estructurales que contribuyan a frenar la violencia de género digital en la rama judicial.

2. Justificación y Alcance del Enfoque

Este trabajo busca trascender la mera denuncia para proponer soluciones definitivas, fundamentadas en el derecho fundamental a una vida libre de violencias (Ley 1257 de 2008) y el deber del Estado de garantizar la dignidad de la mujer en el ejercicio de la función pública. La JCA es el eje del análisis por su naturaleza: es la jurisdicción que controla el poder del Estado y, por ende, es el escenario donde la resistencia a la autoridad femenina, al confrontar decisiones públicas, se torna más vehemente.

2.1 Desarrollo Normativo y aplicativo sobre la Virtualidad y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC en la justicia contencioso administrativo

Cuadro 1.

Ordenamiento Normativo y aplicativo sobre la Virtualidad y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC en la justicia contencioso administrativo

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
LEY 270 DE 1996 (ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA), MODIFICADA POR LA LEY ESTATUTARIA 2430 DE 2024,	Con el objeto de fortalecer el acceso a la justicia, la modernización tecnológica y la equidad territorial. Reconoce expresamente el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como parte integral del funcionamiento judicial; y garantiza el acceso a la justicia por medios tecnológicos y digitales.
LEY 1437 DE 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-CPACA, CON LA REFORMA INTRODUCIDA POR LA LEY 2080 DE 2021	(i) se sigue reconociendo el uso de medios electrónicos en trámites administrativos, la publicidad de actos por medios digitales (Art. 3, principio de publicidad) y el uso de tecnologías para atención al público y recepción de peticiones (Art. 5 y 7). (ii) Refuerza el principio de eficacia y celeridad en las actuaciones judiciales mediante herramientas digitales. (iii) Fortaleció el sistema oral en los procesos contencioso administrativos. (iv) impulsó la realización de audiencias virtuales, como parte de la modernización del proceso judicial. En la Parte Segunda del CPACA, se establecen las siguientes audiencias dentro del proceso judicial, garantizando la inmediación del juez: 1. Audiencia inicial (Art. 180): se busca depurar el proceso, resolver excepciones previas, fijar el litigio y proponer fórmulas de conciliación. 2. Audiencia de pruebas (Art. 181): se practican entre otras, la prueba testimonial, documental y pericial. 3. Audiencia de alegaciones y juzgamiento (Art. 182): las partes presentan sus alegatos finales. El juez puede dictar sentencia en la misma audiencia si lo considera pertinente.
DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020	Expedido durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Declarado exequible en la sentencia C-420 de 2020- Estableció medidas transitorias para garantizar la continuidad del servicio judicial mediante actuaciones virtuales. Permitió entre otras: presentación de demandas por correo electrónico, audiencias virtuales, notificaciones electrónicas y uso de poderes conferidos por mensaje de datos. Adicionalmente reafirmó principios procesales fundamentales, como la publicidad, la oralidad y la inmediación en entornos judiciales. Convertido en legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022. Establece que la virtualidad es la regla general en todas las jurisdicciones, incluida el contencioso administrativo.

SAMAI	Aplicativo creado como sede electrónica para la gestión judicial en la jurisdicción contencioso administrativo. Su implementación, por lo menos en lo que lleva operando en la JCA, representa un avance hacia la digitalización total del expediente judicial, y en general al acceso a la administración de justicia en lo digital.
ACUERDO PCSJA23-12068 DE 16 DE MAYO DE 2023	Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI como solución de transición tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial, hasta tanto entre en operación el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ). Se enmarca en el Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026: “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”.
CIRCULAR PCSJC24-1 EL 11 DE ENERO DE 2024	Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la que se imparten directrices para la adecuada operación de SAMAI en todos los despachos judiciales de la jurisdicción contencioso administrativo. Se fijó como fecha límite de implementación el 23 de febrero de 2024, y se establecieron mecanismos de acompañamiento técnico y capacitación.
CIRCULAR PCSJC26 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024	Con asunto: fase final proceso de migración del servicio de audiencias virtuales a la plataforma Teams Premium. A partir del 1 de octubre de 2024 Teams Premium será la única plataforma habilitada para la realización de las audiencias judiciales virtuales en la Rama Judicial.

Fuente: Elaboración Propia

3. Marco Teórico: De La Violencia Psicológica A La Violencia Digital Y Su Raíz Patriarcal

Para abordar la problemática con seriedad y rigor, es indispensable establecer las definiciones conceptuales que fundamentan la argumentación.

3.1 Definición y Alcance de la Violencia de Género y Violencia de Género Digital –VGD- en el Ordenamiento Jurídico Internacional y Nacional

Cuadro 2.

Ordenamiento jurídico internacional y nacional en el entorno de violencia de género y violencia de género digital –VGD

Normatividad	Descripción
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) – ONU	Ratificada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981. Recomendaciones Generales N.º 19, 30 y 35 del Comité CEDAW abordan la violencia de género como forma de discriminación.
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) – ONU	Primer instrumento internacional que aborda explícitamente la violencia contra la mujer.
Convención de Belém do Pará (1994) – OEA. Ratificada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995	Reconoce la violencia contra la mujer como violación de derechos humanos y establece obligaciones estatales para prevenir, sancionar y erradicarla.
La Ley 1257 de 2008	Sentó las bases para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, define la violencia de género de manera amplia. Incluye violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial. Reformó el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. La violencia psicológica es definida como: “Cualquier acción u omisión tendiente a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal”.
Decreto 2734 de 2012 y Decreto 1630 de 2019	Reglamentan la implementación de medidas de atención para mujeres víctimas de violencia.
Guía de estándares sobre violencia de género digital – OEA/CIM/MESECVI (2024)	Documento técnico que propone una Ley Modelo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género facilitada por tecnologías digitales.
Ley 2453 de 2025	Regula la violencia contra las mujeres en política, incluyendo la violencia digital como una de sus formas. Reconoce expresamente la violencia simbólica, económica, verbal y digital como mecanismos de exclusión.

Fuente: Elaboración Propia

Aunque aún no existe una ley específica en Colombia que regule exclusivamente la violencia de género digital, la Ley 2453 de 2025 y los estándares internacionales (como los de la

OEA) ya la reconocen como una forma de violencia que debe ser atendida y sancionada.

3.2 Conceptualización de la Violencia de Género Digital (VGD)

La VGD es la forma en que la violencia psicológica y sexual se traslada y amplifica a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Aunque inicialmente se asoció con la difusión no consentida de contenido íntimo, su espectro es mucho más amplio, abarcando todas las formas de acoso y agresión mediadas por lo digital.

La Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer de la ONU la define como:

“...cualquier acto de violencia basado en el género contra las mujeres que es cometido, asistido o agravado en parte o totalmente por el uso de las TIC, como teléfonos móviles, internet, plataformas de redes sociales o correo electrónico, y que causa daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico”.

En el ámbito judicial, la VGD se traduce en: (i) **Cyberacoso:** Ataques reiterados a través de plataformas de audiencias, correos electrónicos o redes sociales. (ii) **Desacreditación Mediada:** Uso de fragmentos de audiencias virtuales o grabaciones para humillar o cuestionar a la funcionaria judicial, afectando su reputación y autoridad. (iii) **Intimidación Remota:** Amenazas o lenguaje hostil enviado a través de canales digitales que buscan influir o coaccionar la toma de decisiones jurisdiccionales, entre otras.

3.3 La Cultura Patriarcal como Causa Estructural: La Figura del “Machote Judicial”

El problema de la violencia en la justicia no es de forma, sino de fondo. La figura del “**Machote Judicial**”, identificada en las reflexiones anteriores, no es un litigante ocasionalmente maleducado, sino la encarnación de una **estructura cultural patriarcal** que no acepta a la mujer en una posición de poder y autoridad.

Esta cultura se manifiesta en la **JCA** con particular intensidad, pues el litigio contencioso es históricamente dominado por actores masculinos (abogados del Estado, apoderados de grandes empresas, etc.) que conciben la confrontación con el poder público como un ejercicio de dominio, y perciben a la mujer en la judicatura como una anomalía o un obstáculo, y no como la máxima expresión del Estado de Derecho.

3.4 El alcance del problema: un desafío que afecta a todo el sistema

Cuantificar la prevalencia exacta de la violencia de género digital en la JCA es inherentemente difícil debido a su naturaleza insidiosa y a la falta de denuncia que suele acompañar estas experiencias. Sin embargo, varios indicadores apuntan, entre ellas, encuesta practicada al interior de la jurisdicción (2025), a que se trata de un problema significativo y generalizado, más que de una serie de incidentes aislados.

- **Alto volumen de audiencias judiciales:** El sistema colombiano procesa una enorme cantidad de casos anualmente, verificados en audiencias, conforme al último informe de gestión (2024) rendido por el Consejo Superior de la Judicatura al Congreso, se aprecian los siguientes datos: (i) **Especialidad Penal (adultos):** 1.065.578 audiencias gestionadas (41.9% realizadas); 484.992 en control de garantías (75.1% realizadas). (ii) **SRPA:** 35.977 en conocimiento (59.3% realizadas); 15.978 en control de garantías (77.1% realizadas). (iii) **Civil y Restitución de Tierras:** 162.594 audiencias programadas (64.6% realizadas). (iv) **Laboral:** 160.138 audiencias programadas (76.5% realizadas). (v) **Familia y Promiscuos de Familia:** 80.627 audiencias programadas (72.3% realizadas). (vi) **Contencioso Administrativo:** 57.640 audiencias programadas (86% realizadas). (vii) **Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial:** 56.488 audiencias programadas (54.9% realizadas).

Dado el continuo impulso a la oralidad en jurisdicciones como el derecho civil, laboral, de familia y administrativo, el número total de audiencias celebradas anualmente se sitúa sin duda en millones. Si tan solo una fracción de estos implican las agresiones psicológicas descritas cuando las mujeres presiden o participan oficialmente, el impacto acumulativo es inmenso.

- **Reconocimiento e iniciativas institucionales:** La existencia de una Comisión Nacional de Género en el Poder Judicial y el desarrollo de políticas de igualdad y protocolos contra el acoso por razón de género son un reconocimiento implícito de la existencia de problemas relacionados con la desigualdad y la violencia de género en la institución. Específicamente, el "Protocolo de Tolerancia Cero ante la Violencia de Género en el Trabajo" (Acuerdo PCSJ23-12104) y el "Protocolo para Audiencias Judiciales" (Acuerdo PCSJA24-12185), que busca establecer parámetros de conducta en las audiencias, indican una conciencia al más alto nivel sobre la necesidad de abordar los problemas de conducta en el ámbito judicial. El Consejo de Estado también ha publicado análisis sobre las acciones para combatir el acoso y la violencia de género en el poder judicial. Estas respuestas institucionales, si bien constituyen pasos positivos, también subrayan la gravedad del problema como para justificar dichas medidas.

□ **La evidencia experiencial de las operadoras de justicia**

Encuesta a Juezas (Muestreo) año 2025: aproximadamente el 50% de 200 juezas encuestadas experimentó violencia de género. 49% fue víctima de violencia de género por parte de intervinientes.

Formas comunes: interrupciones/descalificaciones (67 juezas), cuestionamiento de autoridad por género (65 juezas), conductas pasivo-agresivas/burlas (63 juezas), comentarios sexistas/misóginos (49 juezas).

Jurisdicciones más señaladas: Penales (41 menciones) y Civiles (27 menciones).

Principales perpetradores: abogados litigantes (70 juezas), seguidos por partes procesales (23 juezas).

Subnotificación: el 88% no reportó ni denunció los hechos, solo el 5% lo reportó. **Medidas propuestas por juezas:** sanciones efectivas (39 menciones), mayor respaldo institucional (35

menciones), formación en género (27 menciones), protocolos de prevención (17 menciones), espacios seguros de denuncia (14 menciones).

La encuesta base de este ensayo, constituye una poderosa evidencia cualitativa. La violencia de género digital no se trata de una práctica aislada, ni atribuible a unos pocos abogados indignados; por el contrario, es un claro reflejo de una sociedad marcadamente machista y patriarcal. Estos testimonios directos de quienes trabajan en el sistema judicial son invaluable para visibilizar prácticas que los datos estadísticos por sí solos no pueden captar, especialmente cuando la violencia es psicológica y a menudo no se denuncia.

- **La omnipresencia de la cultura patriarcal:** Como se argumenta a lo largo de este ensayo y en el ensayo anterior (2024), la cultura patriarcal, profundamente arraigada en la sociedad colombiana, es un factor clave de esta violencia. Esta cultura no se limita a una región o jurisdicción; es una característica nacional. Por lo tanto, es lógico inferir que sus manifestaciones dentro del poder judicial también serían generalizadas, afectando al personal judicial femenino, independientemente del tribunal o tipo de proceso en el que participen. El "machote" es un arquetipo social, no uno limitado a una especialidad jurídica en particular.

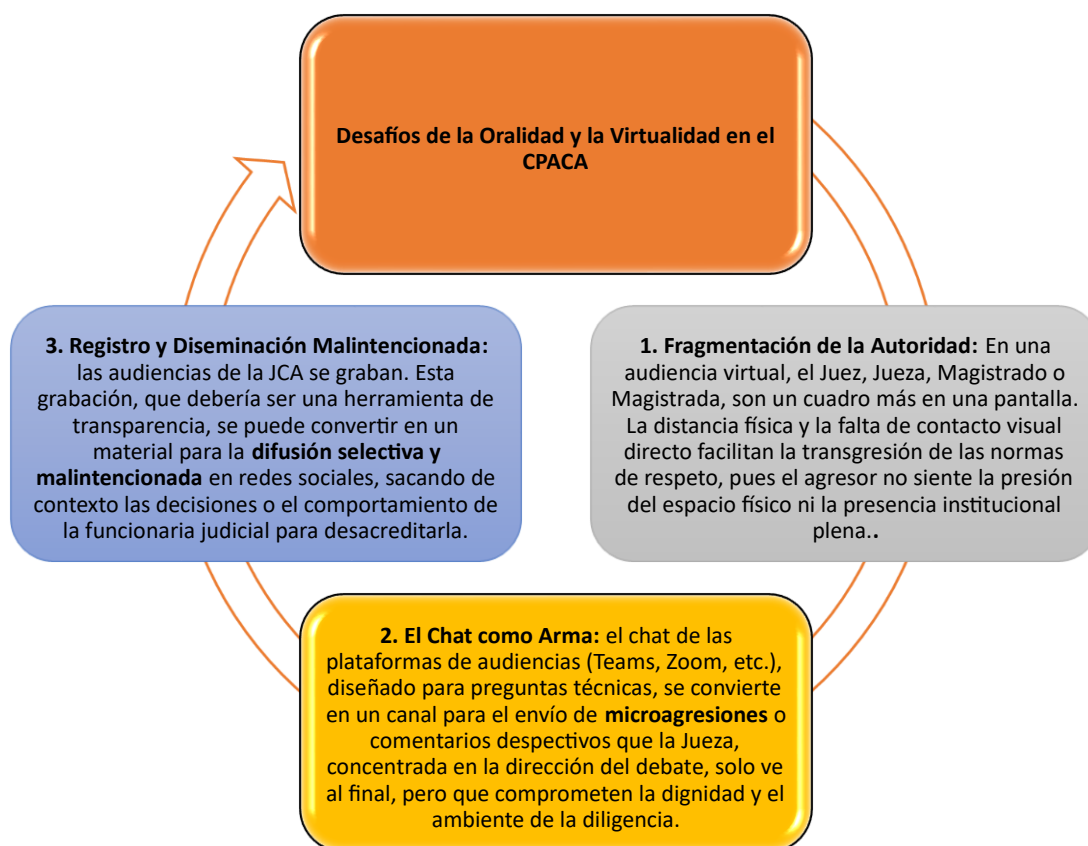
Si bien las cifras precisas sobre la incidencia de la violencia digital de género en las audiencias son difíciles de obtener, la combinación del gran número de audiencias, los reconocimientos institucionales, los testimonios evidenciados en la encuesta soporte de este ensayo, y la naturaleza generalizada de la cultura patriarcal sugieren firmemente que se trata de un problema sistémico que afecta a innumerables funcionarias judiciales en todas las jurisdicciones colombianas. La naturaleza "oculta" de esta violencia significa que lo observado o denunciado probablemente sea solo la punta del iceberg.

4. La Metamorfosis De La Violencia: De La Sala De Audiencias Física A La Virtualidad Judicial

La migración obligatoria a los entornos virtuales (Decreto 806 de 2020 y su permanencia en el CPACA) no supuso una “limpieza” del ambiente judicial, sino que ofreció al agresor una nueva herramienta y una capa de aparente impunidad.

III.1. Los Desafíos de la Oralidad y la Virtualidad en el CPACA

Figura 1. Desafíos de la Oralidad y la Virtualidad en el CPACA



Fuente: Elaboración Propia

4.1 Tipologías Específicas de VGD en el Ejercicio Jurisdiccional

En la JCA, donde el centro es la legalidad de los actos administrativos y la responsabilidad del Estado, la VGD se enfoca en deslegitimar la capacidad intelectual y profesional de la mujer: (i) **Cuestionamiento de la Capacidad Técnica:** preguntas repetitivas o comentarios sobre la

comprensión de conceptos complejos propios del Derecho Administrativo (“¿Magistrada, de verdad ha entendido el alcance de la *excepción de inconstitucionalidad*?”), buscando minar su credibilidad ante las partes y el despacho. (ii) **Ataque a la Imagen y Apariencia:** comentarios sobre la vestimenta, el maquillaje o el entorno personal que se ve en la cámara, desviando el foco del debate jurídico al plano personal y sexualizado. (iii) **Invasión de la Privacidad (Doxing Judicial):** investigación y publicación no autorizada de datos personales de la funcionaria judicial, obtenidos a través de los sistemas de consulta pública, con el fin de intimidarla o acosarla fuera del estricto marco profesional.

4.2 El Impacto de la VGD: Una Triple Afectación a los Derechos Fundamentales

La VGD no solo afecta a la víctima, sino que socava los pilares del Estado de Derecho:

1. **Afectación a la Dignidad y Salud Mental de la funcionaria:** (i) Se violan derechos fundamentales a la dignidad, al libre desarrollo de la personalidad y a la salud mental, generando estrés, *burnout* y desmotivación en el ejercicio de una función de alto nivel. (ii) La violencia digital de género que sufren las funcionarias judiciales no es meramente una afrenta personal o un problema interno en el lugar de trabajo; tiene implicaciones profundas y de largo alcance para la integridad y la eficacia del sistema judicial, la calidad del acceso a la justicia para los ciudadanos y los valores democráticos más amplios que el poder judicial está obligado a defender. (iii) Impacto en el bienestar y el desempeño profesional del personal judicial femenino: la exposición constante a la falta de respeto, la intimidación y el cuestionamiento de la propia competencia tiene un alto impacto en el bienestar emocional y mental de las juezas y magistradas.
2. **Riesgo a la Imparcialidad y Autonomía Judicial:** una Jueza intimidada o acosada digitalmente corre el riesgo de subconscientemente modular sus decisiones para evitar el conflicto o el acoso posterior, comprometiendo así su autonomía e independencia.

3. **Vulneración del Acceso a la Justicia para las Partes y erosión de la confianza en la administración de justicia:** cuando una Jueza o Magistrada es víctima de VGD, el ambiente de la audiencia, se contamina. Esto impacta negativamente a las mujeres que son partes o abogadas en el proceso, quienes, al ver a la autoridad judicial silenciada o menoscabada, ven limitado su propio derecho a un proceso judicial libre de discriminación.
4. **Perpetuación de estereotipos de género nocivos:** permitir que la VGD ocurra en los escenarios judiciales esencialmente valida y perpetúa estereotipos nocivos sobre los roles y las capacidades de las mujeres. Normaliza la idea de que las mujeres con autoridad pueden ser irrespetadas y abusadas con impunidad, lo cual tiene efectos dominó mucho más allá del ámbito judicial, influyendo en la percepción social de las mujeres en puestos de liderazgo en todos los sectores.
5. **Desaliento a las mujeres para que ingresen o permanezcan en la carrera judicial:** un entorno laboral donde las mujeres son sistemáticamente irrespetadas, maltratadas, abusadas o violentadas, es poco atractivo e insostenible. Estas condiciones también pueden disuadir a otras mujeres de aspirar a puestos en el poder judicial, perpetuando la desigualdad de género en el ámbito judicial. El poder judicial necesita atraer y retener al mejor talento, independientemente de su género. Si las mujeres perciben la carrera judicial como una trayectoria plagada de hostilidad de género, muchas optarán por otras carreras jurídicas o abandonarán la judicatura prematuramente. Esto puede generar una alta rotación de personal, lo que a su vez afecta la continuidad y la calidad de los procesos judiciales. Esto perpetúa la infrarrepresentación de las mujeres, especialmente en los niveles superiores del poder judicial, y priva al sistema de perspectivas diversas.
6. **Contradicción con los valores democráticos y el Estado de derecho:** Un poder judicial que tolera la discriminación y la violencia de género dentro de sus propias filas contradice fundamentalmente los principios democráticos de igualdad, no discriminación y el Estado de derecho que se supone debe defender. Los tribunales deben ser un ejemplo de justicia y respeto. Cuando se convierten en escenario de manifestaciones machistas y de menosprecio

de la autoridad femenina, incumplen esta importante y trascendental función simbólica y práctica.

Las implicaciones son, por lo tanto, sistémicas. La naturaleza constante y frecuente de estas agresiones, que atentan contra la dignidad de las mujeres, no es solo una preocupación individual para las funcionarias afectadas, sino una crisis institucional que exige atención urgente e integral. Abordar esta violencia es esencial no solo para el bienestar del personal judicial, sino también para la salud y la credibilidad de todo el sistema de justicia colombiano.

4.3 Análisis Empírico: La Persistencia Inalterada Del Agravio Y El Fracaso De Las Medidas Paliativas

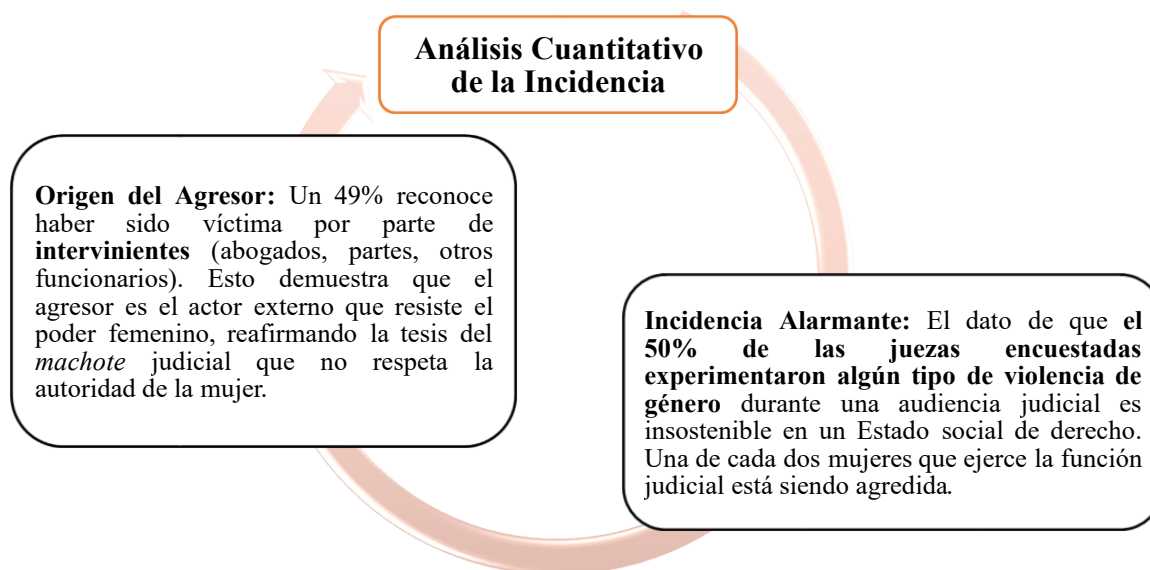
La encuesta realizada a juezas, casi un año después de las reflexiones iniciales sobre la violencia psicológica, arroja resultados que son elocuentes y, confirman la tesis de la inacción institucional.

4.4 Metodología y Marco de la Evidencia Empírica

La encuesta, dirigida a Juezas, en el marco de audiencias judiciales, tuvo una muestra significativa, proporcionando una fotografía fidedigna de la problemática en la Rama Judicial. Los datos evidencian que el llamado de atención inicial no se tradujo en un cambio cultural o estructural efectivo.

4.5 Análisis Cuantitativo de la Incidencia: La Tasa del 50% de las Afectadas

Figura 2. Análisis Cuantitativo de la Incidencia: La Tasa del 50% de las Afectadas



Fuente: Elaboración Propia

4.6 Análisis de las Manifestaciones y la Jurisdicción Contencioso Administrativo (JCA)

Las manifestaciones más frecuentes reportadas (**interrupciones constantes/descalificaciones y cuestionamiento de la autoridad por razón de género**) son precisamente las que se replican con mayor facilidad en los entornos virtuales.

Tabla 1.

Análisis de las Manifestaciones en la Jurisdicción Contencioso Administrativo (JCA)

<i>Manifestación de Violencia</i>	<i>Frecuencia (Respuestas)</i>	<i>Implicación en VGD</i>
<i>Interrupciones/Descalificaciones</i>	68	Facilita el ataque por chat o micrófono remoto.
<i>Cuestionamiento de la Autoridad</i>	66	Se amplifica mediante la publicación y difusión selectiva de grabaciones.

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a las jurisdicciones, aunque la penal mostró la cifra más alta (42 respuestas), la **JCA (13 respuestas)** sigue siendo un foco persistente de la violencia, lo cual es inaceptable dado el nivel de profesionalismo que se exige en el litigio contra el Estado. El agresor de la JCA, a menudo con conocimiento profundo del derecho, instrumentaliza su experticia para generar una agresión más sofisticada y difícil de encuadrar.

4.7 El Silencio del 88%: Fracaso Institucional y Clamor por la Sanción

El hallazgo más devastador es que **el 88% de las afectadas manifestó no haber reportado o denunciado** los hechos. Esto no es solo una omisión, sino un **voto de desconfianza** en el sistema. Las razones del silencio son claras: (i) **Percepción de Impunidad:** La creencia de que la denuncia no tendrá consecuencias reales para el agresor. (ii) **Miedo a la Revictimización:** Temor a ser cuestionada por la propia institución o a que el reporte genere represalias por parte del agresor. (iii) **Normalización de la Violencia:** La cultura patriarcal ha normalizado estas agresiones al punto que muchas juezas las conciben como un “costo” inherente al poder.

El clamor por la solución es unánime: la principal sugerencia fue la **sanción efectiva frente a los actos de violencia de género (41 respuestas)**, por encima de la formación (27 respuestas) o el respaldo (35 respuestas). Las juezas, en el ejercicio de su función, saben que la pedagogía es importante, pero la **sanción inmediata y severa** es la única herramienta capaz de **bloquear** la conducta.

5. Desarrollo Particular: Violencia De Género Digital En La Jurisdicción Contencioso Administrativo

La JCA tiene características que la hacen particularmente vulnerable a la VGD y que demandan un análisis diferenciado.

5.1 La Complejidad del Litigio Administrativo como Factor de Riesgo

Los procesos en la JCA (Nulidad, Nulidad y Restablecimiento, Reparación Directa, Controversias contractuales) son de alta complejidad técnica y a menudo involucran intereses económicos o políticos significativos. En este contexto, la agresión es más cerebral, buscando minar la confianza en la decisión de la Jueza para luego justificar recursos o tutelas basadas en supuestas “fallas” de imparcialidad o entendimiento.

El agresor digital en la JCA no insulta directamente, sino que **deslegitima la capacidad resolutiva** en un entorno que permite la manipulación de la evidencia digital (ej. edición de clips de audiencias para redes sociales). El ataque busca influir en la opinión pública sobre la decisión judicial, poniendo en entredicho a la Jueza por su género y no por el mérito jurídico.

5.2 El Doble Estándar de la Mujer Jueza o Magistrada en la JCA

En la JCA, la mujer en el estrado se enfrenta a un doble estándar: (i) **Exigencia de la Neutralidad Rigurosa:** Se espera que la Jueza sea extremadamente técnica y “fría,” y cualquier muestra de carácter o de defensa de su autoridad es inmediatamente interpretada como “histórica,” “emocional” o “parcializada.” y (ii) **Negación de la Autoridad:** Abogados y partes, al confrontar decisiones administrativas, proyectan sobre la Jueza o Magistrada su frustración con el Estado, y si esta es mujer, la confrontación se carga de sesgos machistas sobre su idoneidad para “manejar” el poder público.

La VGD se aprovecha de este doble estándar, exponiendo las fallas técnicas de la conexión, los problemas de iluminación o cualquier detalle ajeno al debate jurídico como prueba de su “incapacidad” para manejar la alta responsabilidad que demanda la JCA.

5.3 LA IMPORTANCIA DE UN ENTORNO LIBRE DE VIOLENCIA: GARANTÍA DE DERECHOS FUNDAMENTALES

La lucha contra la VGD en los estrados judiciales no es un asunto de cortesía o etiqueta, sino una **garantía de derechos fundamentales** y un imperativo constitucional.

5.4 La Dignidad de la Mujer Jueza como Pilar de la Justicia

La jurisprudencia constitucional colombiana ha elevado la dignidad humana a la categoría de principio fundante. Permitir que la VGD permee la función jurisdiccional es permitir que el Estado tolere la degradación de una de sus funcionarias más importantes. La autoridad de la Jueza emana del Estado; menoscabarla por razones de género es una afrenta directa a la soberanía y al Estado de Derecho. Un entorno libre de violencia no solo protege a la mujer en su rol, sino que valida la meritocracia y el acceso equitativo a las altas esferas del poder judicial.

5.5 El Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género

La VGD impacta directamente en el acceso a la justicia. Si una abogada, fiscal o parte mujer ve que la Jueza o Magistrada es constantemente atacada e interrumpida, aprenderá que su voz y su autoridad serán igualmente devaluadas en ese espacio. Esto genera un efecto disuasorio, perpetuando la exclusión de las mujeres del litigio en escenarios complejos como la JCA.

6. Hacia La Solución Estructural: Medidas Inmediatas Para Bloquear Y Frenar La Violencia

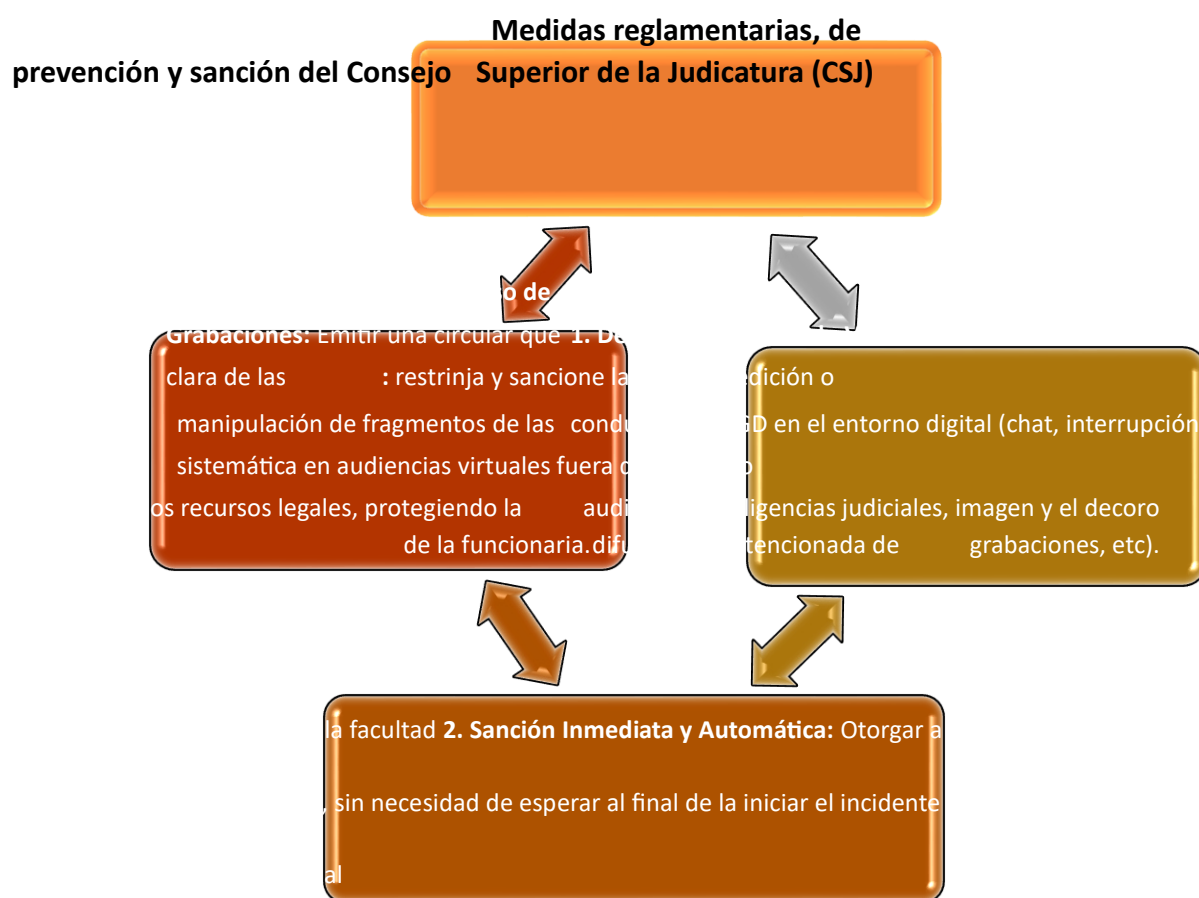
El análisis empírico ha demostrado que la **sensibilización es insuficiente** y que el único camino para una transformación real es la **acción estructural, sancionatoria y tecnológica** que **bloquee y frene** la VGD de manera inmediata.

6.1 Medidas Sancionatorias del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ)

Se requiere que el CSJ, de forma inmediata, reforme o adicione el Protocolo de Audiencias Judiciales (Acuerdo PCSJA24-12185 *“Por el cual se adopta el protocolo de audiencias*

judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones”, para el debido desarrollo de audiencias. Este protocolo define los parámetros de conducta que deben cumplir y aplicar los funcionarios judiciales, las partes procesales y, en general, todas las personas que intervengan en las audiencias de todas las jurisdicciones y especialidades de los despachos judiciales del territorio nacional sean presenciales, virtuales o híbridas.

Figura 4. Medidas Reglamentarias del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ)



Fuente: Elaboración Propia

6.2 Transformación Tecnológica con Perspectiva de Género y Respuestas Estructurales en la JCA.

La tecnología, que hoy es el arma del agresor, debe convertirse en la barrera de protección: (i) **Herramientas Anti-Acoso en Plataformas:** Implementación de *software* en las plataformas virtuales que permitan a la Jueza **bloquear automáticamente el chat o silenciar** a un interviniente que utilice lenguaje inapropiado o sexista, registrando automáticamente la acción para el incidente disciplinario. (ii) **Capacitación en Ciberseguridad Institucional:** Ofrecer herramientas de protección y monitoreo de la reputación digital a las funcionarias judiciales de la JCA, para rastrear y reportar los ataques en redes sociales que busquen desacreditar su función.

Específicamente para la JCA, se propone: (i) **Creación de una Red de Apoyo de Pares (Mentoría):** Establecer un programa de mentoría dentro de la JCA (Tribunales y Consejo de Estado) donde las Magistradas con más experiencia ofrezcan respaldo y guía a las Juezas de circuito víctimas de VGD, rompiendo el silencio y la soledad de la denuncia. y (ii) **Monitoreo y Reporte Obligatorio:** Convertir el reporte de VGD en un **indicador de gestión** obligatorio para las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, obligando a cuantificar y actuar sobre la violencia, en lugar de ignorarla.

7. Conclusiones Finales: La Urgencia De La Respuesta Inmediata

La violencia de género digital en la justicia colombiana no es un fenómeno aislado, sino una manifestación profunda de las estructuras patriarcales que aún persisten en las instituciones públicas. La virtualidad judicial, aunque ha traído avances en eficiencia, también ha expuesto nuevas vulnerabilidades para las mujeres en cargos judiciales, evidenciando la necesidad de políticas específicas que aborden estas formas de violencia.

La alta tasa de no denuncia (88%) refleja un clima de desconfianza y miedo que perpetúa la impunidad y dificulta la erradicación de la violencia de género digital. Esto subraya la

importancia de crear mecanismos seguros y efectivos para que las víctimas puedan denunciar sin temor a represalias o estigmatización.

Se requiere un cambio de paradigma que permita pasar de la pedagogía ineficaz a la sanción inmediata y estructural. Solo mediante la adopción de medidas definitivas –sanciones severas, protocolos de bloqueo digital y un respaldo institucional incondicional– podrá la Rama Judicial bloquear y frenar de manera efectiva esta violencia, garantizando que el entorno virtual, al igual que el presencial, sea un espacio de respeto a la dignidad y la autoridad de la mujer en el ejercicio de su función jurisdiccional. La defensa de la Jueza es la defensa del Estado de Derecho. La violencia de género digital es un fenómeno sistémico que afecta no solo a las víctimas directas, sino también a la integridad y legitimidad del sistema judicial, comprometiendo la imparcialidad y la confianza pública.

Es urgente implementar medidas estructurales que incluyan sanciones claras, protocolos de prevención y formación en perspectiva de género para todos los actores del sistema judicial, con el fin de garantizar un ambiente laboral seguro y respetuoso.

La sensibilización y educación en igualdad de género deben ser pilares fundamentales para transformar la cultura institucional y desmontar los estereotipos que alimentan la violencia patriarcal en el ámbito digital judicial.

Referencias

Acuerdo PCSJA24-12185 de 2024 (Consejo Superior de la Judicatura): Protocolo de Audiencias Judiciales (Referencia para su reforma).

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011: Aplicación de la oralidad y el marco procesal de la JCA.

Constitución Política de Colombia (1991); Artículos 1, 13 y 43 (Dignidad, Igualdad y Derechos de la Mujer).

Corte Constitucional de Colombia; Jurisprudencia sobre la Dignidad Humana, Acceso a la Justicia y Perspectiva de Género (Sentencias T-400 de 2021, C-539 de 2016).

Cuesta Moreno, Albertina (2024). Ensayo previo sobre Violencia Psicológica de Género en Audiencias Judiciales: - Un Tipo De Violencia De Género Oculta En La Rama Judicial: El Machote En Las Audiencias Del Proceso Contencioso Administrativo.

Informe de la Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer de la ONU: Marco conceptual sobre la Violencia de Género Digital.

Ley 1257 de 2008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Cuesta Moreno, Albertina, Jueza Sexta Administrativo Circuito Quibdó (2025). Resultados de la Encuesta, practicado en Juezas sobre Experiencias de Violencia de Género en el Ejercicio Judicial (2025): (Evidencia empírica de la persistencia del problema).

Gaceta de actos administrativos de la Rama Judicial (2025): [Sistema De Relatoría](#)

Sistema de Información de Relatoría Rama Judicial Actos Administrativo obtenido de todo el enlace:

<https://www.bing.com/ck/a?!&&p=48fdce6d758da2ce63aae18d1eb3f7b209b0ddca36dbd2c65b992927716128e0JmltdHM9MTc2MTg2ODgwMA&pptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=18e231d8-6679-6e90-3bbb-25d667ce6fa7&psq=site%3aactosadministrativos.ramajudicial.gov.co+Acuerdo+PCSJA2512263+de+2025.&u=a1aHR0cHM6Ly9hY3Rvc2FkbWluaXN0cmF0aXZvcy5yYW1hanVkaWNpYWwuZ292LmNvL3dlYi9BY3RvJTIwQWRtaW5pc3RyYXRpd8vQ29uc3VsdGEvQWN1ZXJkb3MvRGVmYXVsdC5hc3B4>

Informe al Congreso rendido por el Consejo Superior de la Judicatura (2024) obtenido de todo el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones/informe-al-congreso-de-larepublica>

Informe de Rendición de Cuentas (2024) realizado por el Consejo Superior de la Judicatura obtenido de todo el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/rendicion-de-cuentas/28>